Que el dicho ayuntamiento los dichos señores Tratadores
y conferidores y que el que toca a la saca de
carrizo y venta y precio de y se mediando
el dicho y perjuicio y daño resuelta y to-
marezon y mandaron y que ninguna de ante
no puedan vender cada una carga de ca-
rrizo de a treyntos pares y puesta
y tasada a mas precio de treyntas
reales mrs. y cada carga del dicho carrizo
que el mismo de marzal sacadas y cortado
que se de a dos treyntas pares dos reales
y cada uno mas precio lo vendiere
o vendiere en cuyan pena de seis cien-
mrs y el carrizo perdido partido todo por
tres partes Ayuda y denunciador
y otro si mandaron que persona alguna no sea osa-
rrujo para menguar de fuera de la jurisdicion de la
dicha ciudad hasta por tiempo de marzo juntamente con la
so pena de cien mrs y el carrizo perdido repartido segundo
y otro si mandaron todos señores Tratadores de suso mencionados
a de tenca y regidores

Ordenanza del carrizo

Ordenanza tocante al almarzal y que cada carga tenga un pares, pena de los vendedores y mas precio de los de mas

Confesa que fira de mrs y el carrizo perdido y otro si

Ordenose y declara que cano y prezio

Cataluña y Joan de Muñoz sobre la cigra

non trazon sobre el que menguen de dicho ciudad

Antonio Perez de Valenzuela

Fudeor de Gordevilla

Antem

Joan de Muñoz